#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CAMILO BUITRON FUENTES
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00404-00

**SECRETARIA**: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.79 del 05/03/2021, mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO** de la Sentencia No.323 del 26/11/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

### A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE CAMILO BUITRON FUENTES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ -0-
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$1.000.000.00
INSTANCIA	The second control of
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE CAMILO BUITRON FUENTES

#### B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE CAMILO BUITRON FUENTES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ - 0 -
INSTANCIA	8704
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE CAMILO BUITRON FUENTES

# C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE CAMILO BUITRON FUENTES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$5.000.000.00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE CAMILO BUITRON FUENTES

Santiago de Cali, Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00404-00 \*\*\*zvm\*\*\*

<u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

#### **AUTO INTER N°.2196**

Santiago de Cali, Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.79 del 05/03/2021, mediante la cual **MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO** de la Sentencia No.323 del 26/11/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

# RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.79 del 05/03/2021, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

-REPUBLICA DE COLOMBIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 07/10/2021 EN FIJESTADO NO. 151

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00404-00 \*\*\*zvm\*\*\*